



ORDENANZA N° 175/19

TEMA: INCREMENTO TARIFARIO SERVICIOS DE REMISES EN ESQUEL

VISTO: La Ordenanza N° 282/18, sancionada el 29 de Noviembre del año 2018 (Expte. 183/06), y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace referencia al incremento de tarifas de remises, y corresponde en virtud del art. 4° de dicha Ordenanza proceder a la revisión del cuadro tarifario.

Que es necesario efectuar un ajuste razonable de dichas tarifas en razón de la variación del precio del combustible y de los cálculos de inflación reflejados en el corriente año.

Que en virtud del análisis efectuado en la Comisión de Servicios Públicos y Transporte, es menester efectuar dicha adecuación a las tarifas de la prestación del servicio regulando el incremento a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, según Anexo 1 de la presente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: APRUEBASE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART. 2°: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

1. ESCUELA 107 NAHUEL PAN\$ 469 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE).
2. ESCUELA 188 RIO PERCY\$ 469 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE).
3. LOCALIDAD DE TREVELIN\$ 750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)
4. AEROPUERTO\$ 750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)
5. LA HOYA \$ 750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA)
6. POR KILOMETRO RECORRIDO \$30 (PESOS TREINTA) El cual se tomará como valor de referencia.

ART. 3°: Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

ART. 4°: La revisión del cuadro tarifario, establecido en la presente Ordenanza, se realizará semestralmente, tomándose como fecha de referencia el día 31 de Mayo y el día 30 de Noviembre de cada año, junto a la revisión del cuadro tarifario del servicio de taxis.

En el supuesto que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Patagonia, elaborado por el INDEC, supere el diez por ciento (10%) en un trimestre, se podrá adelantar la fecha de la revisión tarifaria.

ART. 5°: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a PESOS UNO (\$1.00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.



H. Concejo Deliberante

De Esquel "Año del Centenario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Esquel"

ART. 6º:Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Esquel, 25 de Septiembre de 2019.-

*Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Jorge Junyent
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 07º Sesión Especial del 2019, bajo Acta N°19/19, registrada como Ordenanza N° 175/19.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Septiembre de 2019.



ANEXO I – ORDENANZA Nº 175/19

CUADRO TARIFARIO VALIDO A PARTIR
DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE
ORDENANZA

GUÍA DE SECTORES:

Salida llegada	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	95	125	145	150	125	125	145	150	160	180	125
2	125	95	125	125	125	125	145	145	145	180	145
3	145	125	95	125	125	145	150	150	150	180	150
4	150	125	125	95	125	145	125	125	125	160	150
5	125	125	125	125	95	125	125	125	125	160	150
6	125	125	145	145	125	95	125	125	145	160	145
7	145	145	150	145	125	125	95	125	145	150	150
8	150	145	150	125	125	125	125	95	125	150	160
9	160	145	150	125	125	145	145	125	95	150	160
10	180	180	180	160	160	160	150	150	150	95	180
11	125	145	150	150	150	145	150	160	160	180	95





H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del Centenario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Esquel"
